



****FAC-S-2024-038539-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-038539-CE del 21 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor(a)Señor

ANONIMA III ANONIMA III ANONIMA III ANONIMA III

Correo electrónico



Contraseña:Q0JAFSjI67

Asunto: Respuesta a quejas.

En atención a las quejas anónimas recibidas por la Inspección General FAC por diferentes medios, radicadas en el sistema de información documental de la FAC bajo los números FAC-E-2024-001300-PE, FAC-E-2024-001299-PE, FAC-E-2024-025540-RE, FAC-E-2024-025558-RE, FAC-E-2024-025556-RE, en las que se indica en términos generales que en el Comando Aéreo de Combate No. 6, por parte del Comandante y Segundo Comandante de la Unidad se está obligando al personal civil a desalojar las viviendas, afectando a las personas por el *“riesgo de seguridad, el acceso a servicios esenciales y su estabilidad, afectando al parecer, de manera especial a familias en condiciones de vulnerabilidad, incluidas mujeres cabeza de hogar y menores de edad, quienes estarían siendo expuestos a áreas con presencia de grupos ilegales, aumentando su riesgo”*, esta Inspección luego de analizar los hechos y verificar las actuaciones ejecutadas en dicha Unidad Militar, se permite indicar lo siguiente:

1. Mediante documento No. FAC-S-2024-211469-CI del 5 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, la Inspección General FAC solicitó al CACOM-6, se informara respecto la situación señalada en la queja, frente a lo cual, la Unidad indicó que a la fecha solo existe una solicitud de devolución de bien inmueble de un funcionario civil de la Unidad, procedimiento que se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos en el REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO MILITAR - RALMI -

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



TERCERA EDICIÓN (2022), razón por la cual no se observa que se estén vulnerando los derechos del personal civil al interior de la misma como se señala en las denuncias recibidas. Ahora bien, si los denunciados cuentan con pruebas que permitan desvirtuar lo manifestado por el CACOM-6, solicitamos sean aportadas a esta Inspección.

2. Igualmente, verificada la información sobre la asignación de vivienda del personal civil en el Comando Aéreo de combate No. 6, de acuerdo con el Reglamento FAC -1.4.2.C – Público, sobre Alojamiento Militar, aprobado mediante Disposición 023 del 16 de mayo de 2022, es importante precisar que la asignación de vivienda está supeditada a la disponibilidad con que cuente la Unidad, toda vez que este beneficio según lo establecido en el mencionado reglamento, solamente *“aplica para el personal civil del MDN al servicio de la FAC orgánico de CACOM-6 y GAORI...”*, es decir, no es un beneficio del que gocen todos los funcionarios de la Fuerza, por el contrario, en el caso particular, obedece a las condiciones particularidades de CACOM-6, en donde indica el reglamento, *“se podrá asignar Alojamiento Militar al personal civil en las mismas condiciones establecidas para el personal militar en este reglamento, supeditado a los requerimientos operacionales de la UMA y de acuerdo con la disponibilidad de alojamiento, una vez cubierta la necesidad del personal militar”*.

Lo anterior indica que no se trata de un deber que implique una obligación legal de la Unidad con el personal civil, sino que, por el contrario, se trata de un beneficio excepcional bajo parámetros previamente establecidos en el reglamento y conforme a las condiciones particulares del Cacom-6.

3. Por otra parte, respecto al *“riesgo de seguridad, el acceso a servicios esenciales y su estabilidad, afectando al parecer, de manera especial a familias en condiciones de vulnerabilidad, incluidas mujeres cabeza de hogar y menores de edad, quienes estarían siendo expuestos a áreas con presencia de grupos ilegales, aumentando su riesgo”*, verificada la situación de vivienda del personal civil del CACOM-6, se pudo observar que cuatro (4) funcionarios y ocho (8) contratistas viven en el municipio de Solano – Caquetá, población cercana a ese Comando, el cual cuenta con todos los servicios básicos como son educación para niños, niñas y adolescentes, salud, alimentación, establecimientos de comercio, agua y saneamiento básico, gestión de los residuos, electricidad, entre otros, con lo cual se desvirtúa lo indicado en la denuncia respecto al acceso a servicios esenciales, así como tampoco se han recibido comunicados o alertas de posibles riesgos de seguridad del personal civil en este

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.



municipio, por lo que no existen evidencias de riesgos de seguridad para el personal que diariamente se desplaza hacia ese territorio.

En conclusión, no se encontraron motivos para dar inicio a ningún tipo de acción disciplinaria por las actuaciones realizadas por parte del Comandante y Segundo Comandante del CACOM-6, así como tampoco se observa una vulneración de los derechos que le asisten al personal civil orgánico de esa Unidad.

En los anteriores términos, se da respuesta de fondo y definitiva por unidad de materia a las denuncias con radicado No. FAC-E-2024-001300-PE, No. FAC-E-2024-001299-PE, No. FAC-E-2024-025540-RE, No. FAC-E-2024-025558-RE y No. FAC-E-2024-025556-RE, agradeciendo poner en conocimiento de esta Inspección cualquier situación que pueda ir en contra de la legitimidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.



Mayor General LUIS RENE NIETO ROJAS
Inspector General Fuerza Aérea Colombiana

MY. MORALES / SIDAF; AA12. ROZO / SIDHU

Elaboró: AA12. ROZO / SIDHU Revisó: CR. MURILLO / DIINS Aprobó: MG. NIETO / IGEFA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

**Defensa**

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co